

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1
2
3
4
5 **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN**
6 **DE LA COMPAÑIA CENTRO DE**
7 **BIENESTAR /WELNESSEIT S.A.**
8 **CAPITAL AUTORIZADO US\$ 2.000,00**
9 **CAPITAL SOCIAL US\$ 1.000,00**
10 **CAPITAL PAGADO US\$ 500,00**

11 En la ciudad Quevedo, cabecera cantonal del mismo
12 nombre, provincia Los Ríos, República del Ecuador, hoy
13 viernes uno de mayo del año dos mil quince, ante mí
14 doctor **FÉLIX LARA CASTRO** Notario Público Cuarto
15 Titular de este cantón comparecen las señoritas:
16 Economista **ROSANNA LORENA SALCEDO SALTOS**, de
17 estado civil soltera, de profesión Máster Administración
18 de Negocios, **ANDREA LORENA SALCEDO SALTOS**, de
19 estado civil soltera, de ocupación estudiante. Las
20 comparecientes son mayores de edad, domiciliadas
21 en esta ciudad Quevedo, capaces para obligarse y
22 contratar a quienes de conocerlas en este acto
23 doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados
24 de esta escritura a la que proceden con amplia y
25 entera libertad para su otorgamiento me presentan la
26 minuta que es del tenor siguiente: "Señor Notario. En
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE**

1 LA COMPAÑÍA CENTRO DE BIENESTAR WELLNESSFIT
2 S. A., y los estatutos de una sociedad anónima en base
3 a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-
4 INTERVINIENTES: Intervienen en la suscripción de este
5 contrato de compañía y en sus calidades de accionistas
6 fundadores, las señoritas Economista ROSANNA
7 LORENA SALCEDO SALTOS, por sus propios y
8 personales derechos, quien declara ser de estado civil
9 soltera, de profesión Máster Administración de
10 Negocios, de nacionalidad ecuatoriana; y, ANDREA
11 LORENA SALCEDO SALTOS, por sus propios y
12 personales derechos, quien declara ser de estado
13 civil soltera, de ocupación estudiante. Las
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
15 esta ciudad de Quevedo. CLAUSULA SEGUNDA.-
16 DECLARACION: Las partes contratantes declaran su
17 voluntad de constituir en forma simultánea una
18 sociedad anónima, para lo cual unen sus capitales para
19 emprender en operaciones comerciales y participar en
20 las utilidades y beneficios que se obtengan de su
21 actividad. LEYES APLICABLES: La sociedad anónima que
22 se conviene constituir por este acto, se regirá por la Ley
23 de Compañías, el Código de Comercio, el Código Civil y
24 los estatutos sociales que a continuación se estipulan.
25 CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-
26 ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,
27 NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE LA
28 COMPAÑIA.- DENOMINACIÓN: Bajo la denominación

1 de CENTRO DE BIENESTAR WELLNESSFIT S.A., se
2 constituye esta sociedad anónima, de nacionalidad
3 ecuatoriana, con domicilio en el cantón de Quevedo,
4 República del Ecuador y con un plazo de duración de
5 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
6 de este contrato social en el Registro Mercantil. Este
7 plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de
8 la Junta General de Accionistas tomada con el voto
9 favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento
10 del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión.

11 **ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL:** La Compañía

12 se dedicará exclusivamente a la Enseñanza en escuelas

13 de "Cosmética" y la "Peluquería", a la Enseñanza de

14 gimnasia y yoga, también podrá crear escuelas para y

15 academias para la enseñanza de baile; asimismo podrá

16 crear escuelas para la enseñanza de fotografía (excepto

17 las comerciales), también podrá dedicarse a las

18 actividades de formación religiosa; asimismo podrá

19 dedicarse a la creación de escuelas para formación en

20 las actividades de centros de capacitación artesanal

21 como Corte y Confección, carpintería, tallado de

22 madera, manualidades, etcétera, etcétera. Para los fines

23 de su objeto social, podrá dedicarse a la Producción,

24 Comercialización, Almacenamiento, Exportación,

25 Industrialización, Explotación, Distribución,

26 Investigación y Desarrollo, Promoción, Capacitación,

27 Asesoramiento, Intermediación, inversión, construcción,

reciclaje e importación. Para la realización de su objeto

IV.

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

D. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
2 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
3 conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
4 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase
5 de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra
6 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que
7 estén relacionados con los intereses y fines de la
8 sociedad, y, finalmente podrá intervenir en constitución
9 de otras compañías, adquirir y suscribir acciones o
10 participaciones de compañías existentes, y establecer
11 sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del
12 extranjero. ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL
13 AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital
14 autorizado de la Compañía es de DOS MIL 00/100
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE
16 AMERICA, El capital suscrito de la compañía es de UN
17 MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTE AMERICA Dividido en UN MIL (1.000) acciones
19 ordinarias, nominativas y negociables de UN 00/100
20 Dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una
21 de ellas enumeradas del cero, cero, cero uno al un mil
22 inclusive, y constituido con las aportaciones en
23 numerario de los accionistas.- Cada acción de un dólar
24 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un
25 voto en las deliberaciones de la Junta General de
26 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
27 derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones
28 constarán en títulos que representarán una o más de

1. ellas, los mismos que llevarán las firmas del Presidente
2. y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos
3. que ellas confieren, se registrarán por la Ley de Compañías.

4. **ARTICULO CUARTO.- AUMENTO DEL CAPITAL**

5. **SOCIAL.-** El Capital Autorizado y Suscrito de la

6. compañía podrá ser aumentado o disminuido en

7. cualquier tiempo por resolución de la junta general de

8. accionistas convocada especialmente para este objeto,

9. la resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que

10. representen cuando menos la mitad mas uno del capital

11. social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas

12. gozaran de preferencia para la suscripción a las que

13. posean al momento de resolverse y aprobarse dicho

14. aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con

15. la Ley. **ARTICULO QUINTO.- DEL LIBRO DE**

16. **ACCIONES Y ACCIONISTAS, E INDIVISIBILIDAD DE**

17. **LAS ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de

18. acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En

19. este libro se anotarán además las transferencias de

20. acciones las cuales se notificarán a las autoridades

21. competentes; igualmente se anotará o inscribirá

22. cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones,

23. cuando fuere del caso. Las acciones son individuales y

24. aunque llegaren a tener varios propietarios, la

25. representación de la misma deberá ejercerla una sola

26. persona designada por ellos. En caso de extravío,

pérdida, sustracción o inutilidad de un título de

acciones se observarán las disposiciones legales para



1- conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
2- sustraído o inutilizado. ARTICULO SEXTO:- DEL
3- GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y
4- REPRESENTACIÓN.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.-
5- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo
6- de la compañía y administrada por el Presidente, o el
7- Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le
8- competen por las leyes y las que señala este estatuto,
9- los que durarán cinco años en sus cargos, pudiendo ser
10- reelegidos indefinidamente. ARTICULO SÉPTIMO.-
11- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General y el
12- Presidente, individualmente, son los administradores y
13- representantes legales de la compañía, extendiéndose
14- tal representación a lo judicial como extrajudicial, y a
15- todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la
16- misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de
17- los bienes inmuebles de propiedad de la compañía y de
18- la constitución de cualquier clase de prendas sobre los
19- bienes muebles de su propiedad, para las cuyas
20- operaciones, actos o contratos, los representantes
21- legales necesitarán la autorización previa de la Junta
22- General de Accionistas. ARTICULO OCTAVO:- DE LA
23- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas de la
24- compañía tiene poderes suficientes para resolver todos
25- los asuntos relativos a los negocios sociales y para
26- tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa
27- de la compañía. Son atribuciones de la Junta General de
28- Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o
2 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos,
3 cuando estime conveniente; c) Fijar las retribuciones,
4 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
5 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
6 inventarios y más cuentas que el Gerente General y el
7 Presidente sometan anualmente a su consideración y
8 aprobar u ordenar su rectificación e) Ordenar el reparto
9 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
10 proceda, la cuota de estas para la formación del Fondo
11 de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no
12 podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
13 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
14 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
15 consideración el Presidente, el Gerente General o el
16 Comisario; h) De acuerdo a las necesidades de la
17 compañía creará nuevos cargos; i) Autorizar a los
18 representantes legales la adquisición de bienes
19 inmuebles a cualquier título, a suscribir pagarés y
20 aceptar o librar letras de cambio, cuando la cuantía
21 exceda de DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados
22 Unidos de Norte América; j) Autorizar al Gerente
23 General y Presidente el otorgamiento de fianzas y la
24 constitución de prendas de toda clase, cuando la
25 cuantía de la obligación principal o el valor de los
26 bienes prendados exceda de DIEZ MIL 00/100 Dólares
27 de los Estados Unidos de Norte América; k) Autorizar la
enajenación o hipoteca de bienes inmuebles de

IV.

7



1 propiedad de la compañía, y, en general, autorizarlos a
2 la celebración de contratos que obliguen a la compañía
3 cuando la cuantía de los mismos excedan de DIEZ MIL
4 DIEZ MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de
5 Norte América; y, l) Reformar los presentes estatutos.

6 **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS Y**

7 **REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o
8 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía
11 para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la ley,
12 y cualquier otro puntualizados en la convocatoria. Las
13 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo
14 para tratar los asuntos puntualizados en la

15 **convocatoria. ARTICULO DÉCIMO.- DE LA**

16 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.** La Junta

17 General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
18 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
19 circulación en el domicilio principal de la compañía, con
20 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su
21 reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en
22 el reglamento que para el efecto ha expedido la
23 Superintendencia de Compañías. No obstante lo
24 indicado anteriormente la Junta General se entenderá
25 convocada y válidamente constituida en cualquier
26 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
28 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

3 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. OBLIGACION Y**

4 **DERECHO A CONVOCAR A JUNTA:** El Gerente General

5 o el Presidente de la compañía están obligados a

6 convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de

7 Accionistas. El o los accionistas que representen por lo

8 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,

9 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al

10 administrador de la compañía, la convocatoria a una

11 Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar

12 los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente

13 o Gerente General se rehusaren hacer la convocatoria o

14 no la hicieron dentro de quince días de recibida la

15 petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al

16 Superintendente de Compañías, solicitando la

17 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO, DEL**

18 **QUORUM:** La Junta General no podrá considerarse

19 constituida para deliberar en primera convocatoria si no

20 está representado por lo menos el cincuenta y un por

21 ciento del capital pagado. No pudiéndose reunir en

22 primera convocatoria, se realizará una segunda

23 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta

24 días, contados desde la fecha fijada para la primera

25 reunión. En esta segunda convocatoria la Junta General

26 se reunirá con los accionistas presentes lo que así se

expresará en la convocatoria que se haga y sin que

pueda modificarse el objeto de la primera reunión.

IV.



1 convocada. Pero para que la Junta General ordinaria o
2 extraordinaria pueda acordar válidamente los asuntos a
3 que se refiere el artículo doscientos cuarenta de la
4 actual Ley de Compañías, será menester que concurra a
5 la primera reunión la mitad del capital pagado, a la
6 segunda la tercera parte de este capital pagado, y si aún
7 no hubiere el quórum requerido se procederá a una
8 tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se
9 constituirá con el número de accionistas presentes y se
10 estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes
11 citado. **ARTÍCULO DÉCIMO-TERCERO.- DE LAS**
12 **DECISIONES Y DE LAS ACTAS.** Las decisiones que
13 adopte la Junta General serán tomadas por mayoría de
14 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
15 los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos. De
16 cada sesión de Junta General se levantará un acta que
17 será firmada por el Presidente y el Gerente General o
18 por quien haga las veces de secretario. Las actas se
19 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.
20 **ARTÍCULO DÉCIMO- CUARTO.- FORMA DE**
21 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-**
22 **FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL-**
23 El Presidente y Gerente General, una vez finalizado el
24 proceso de constitución, serán elegidos por la Junta
25 General de Accionistas y durarán cinco años en sus
26 funciones. El Presidente y el Gerente General ejercerán
27 la representación legal, judicial extrajudicial de la
28 compañía, indistintamente de manera individual o

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

~~Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR~~

1. conjunta. El Presidente de la sociedad tendrá las
2. siguientes facultades (y atribuciones, a).- Representar
3. legal, judicial y extrajudicial a la compañía de manera
4. individual, b).- Dirigir y administrar con poder amplio,
5. general y suficiente, los establecimientos, empresas,
6. instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a
7. nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más
8. limitaciones que las señaladas en este estatuto, c).-
9. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
10. General de Accionistas, d).- Celebrar a nombre de la
11. compañía todo acto o contrato por medio de los cuales
12. se adquirieran bienes, derechos y se contraigan
13. obligaciones, con las limitaciones establecidas en los
14. presentes estatutos y la Ley, e).- Enajenar los bienes de
15. la compañía previa autorización de la Junta General de
16. Accionistas, f).- Suscribir conjuntamente con el Gerente
17. General los títulos de acciones de la compañía, g).-
18. Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de
19. la sociedad y velar por la buena marcha de sus
20. dependencias, h).- Las demás atribuciones que le
21. confieren la Ley de Compañías, sus reglamentos y este
22. estatuto. En los casos de falta, ausencia o impedimento
23. para actuar del Gerente General, será reemplazado por
24. el Presidente quien tendrá las mismas facultades que el
25. reemplazado. Son atribuciones del Gerente General de
26. la Compañía: a).- Representar legal, judicial y

extrajudicial a la compañía de manera individual, b).-
Actuar como secretario en las juntas generales de

IV.

11



accionistas, c).- Contratar el personal que laborara para la compañía, d).- Suscribir toda clase de contratos pudiendo endeudar a la compañía hasta por diez mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, e).- Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, sus reglamentos y este estatuto. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resuelve por unanimidad la Junta General de Accionistas tiene consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL COMISARIO REVISOR: De la fiscalización estará a cargo de un Comisario revisor elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR: La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías, En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas constituyentes declaran bajo

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RÍOS

1 juramento que el capital suscrito de la compañía de un
2 mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, es
3 suscrito íntegramente y pagado en un cincuenta por
4 ciento de la siguiente manera: la señorita Economista
5 ROSANNA LORENA SALCEDO SALTOS, de
6 nacionalidad ecuatoriana, suscribe quinientas diez
7 acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados
8 Unidos de Norte América cada una y ha pagado el
9 cincuenta por ciento; esto es la suma de doscientos
10 cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de
11 Norte América; y la señorita ANDREA LORENA
12 SALCEDO SALTOS, de nacionalidad ecuatoriana,
13 suscribe cuatrocientas noventa acciones de un valor
14 nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte
15 América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento
16 esto es la suma de doscientos cuarenta y cinco dólares
17 de los Estados Unidos de Norte América. Los socios
18 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el
19 Capital Social pagado de la Compañía en una institución
20 bancaria, por ser las aportaciones en numerario, una
21 vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Los
22 accionistas pagarán el saldo del cincuenta por ciento del
23 valor de cada una de las acciones que se han suscrito en
24 numerario en el plazo máximo de dos años. - CLAUSULA
25 QUINTA. DESIGNACION DE ADMINISTRADORES. Se
26 nombra como Gerente General de la compañía, con las
atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y
responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la

UV.

13



1 Ley, a la señorita Economista ROSANNA LORENA
2 SALCEDO SALTOS, entre sus atribuciones consta la de
3 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía. Se nombra como Presidente de la
5 compañía, con las atribuciones, derechos, deberes,
6 obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto
7 Social y en la Ley, a la señorita ANDREA LORENA
8 SALCEDO SALTOS, entre sus atribuciones consta la de
9 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la compañía. CLAUSULA SEXTA. Queda expresamente
11 autorizado el señor abogado Kleber Chong Qui Portilla,
12 para realizar todas las diligencias legales y
13 administrativas necesarias para la reconstitución
14 definitiva compañía, inclusive la obtención del Registro
15 Único del Contribuyente. Agregue usted señor Notario,
16 las demás formalidades ordenadas por la Ley para el
17 perfeccionamiento de esta escritura pública de
18 constitución de compañía. Firmado ilegible doctor
19 Ignacio Jiménez Villamar Abogado Matrícula número
20 doce guión dos mil cuatro guión siete del Foro de
21 Abogados de la provincia Los Ríos. HASTA AQUÍ LA
22 MINUTA QUE LOS COMPARECIENTES LA APRUEBAN Y
23 YO, EL NOTARIO PROTOCOLIZO A ESCRITURA PUBLICA
24 PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS LEGALES
25 CONSIGUIENTES. Los comparecientes me exhibieron sus
26 respectivos documentos de identificación los que
27 fueron devueltos una vez realizadas las verificaciones
28 numéricas del caso. Se cumplió con los preceptos de ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2015 04:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693529

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1203477896 SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CENTRO DE BIENESTAR WELLNESSFIT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.03	ESCUELAS DE COSMÉTICA Y DE PELUQUERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.03	ESCUELAS Y ACADEMIAS DE BAILE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.04	ESCUELAS DE FOTOGRAFÍA (EXCEPTO LAS COMERCIALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.15	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN RELIGIOSA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.16	ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/05/2015 04:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



21/04/2015 9.45 AM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA CIARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

NOTARIA CIARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. ~~PETER EZEQUIEL CASTRO~~
NOTARIO TITULAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAG. ADMIN. NEGOCIOS

V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALCEDO CANTOS JOHN ROSENDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS FUENTES GLENDA LORENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO
2014-04-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-02

[Firma]

00003311

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 120347789-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO SALTOS
ROSANNA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

[Fotografía]

[Barcode]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Electores 13 de Febrero del 2014

120347789-6 000-0000

SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA

NO EMPADRONADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE LOS RIOS - 000555

3884444 18/07/2014 14:39:22

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

[Firma]

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN




CÉDULA DE **CIDUDANIA** No. **120396243-4**



APELLIDOS Y NOMBRES
SALCEDO SACTOS
ANDREA LORENA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARQUI

FECHA DE NACIMIENTO: **1991-11-23**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**


 FIRMA DEL CEDULADO

~~NOTARIA CUARTA DE CHEVEDO
PROV LOS RIOS~~

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037

037 - 0300 1203962434

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALCEDO SALTOS ANDREA LORENA

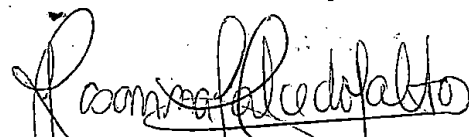
LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
QUEVEDO
PARROQUIA

2
T
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1 a que está sujeto este contrato. Leído que les hube lo
2 escrito, íntegramente en un solo acto ininterrumpido,
3 manifiestan que el contenido del mismo está redactado
4 conforme a sus expresiones, decisiones y voluntad, por
5 ello lo ratifican y firman conmigo en unidad de acto
6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría,
7 de todo lo cual doy fe.

8 
9
10 **ECON. ROSANNA LORENA SALCEDO SALTOS**

11 **C. C. No.- 120347789-6**

12
13 

14 **ANDREA LORENA SALCEDO SALTOS**

15 **CC No.-120396243-4**



17
18
19 EN FE DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO ANTE MI,
20 EN EL ELLO CONFIERO ESTA "CUARTA COPIA" QUE LA
21 FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD QUEVEDO HOY VIERNES UNO
22 DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.

23
24
25
26
27
28



NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RÍOS
Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV LOS RÍOS

Dr. Félix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Siete de octubre y décima tercera/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 1392

Fecha de Repertorio: 02-jul-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 56 celebrado entre: ([SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [SALCEDO SALTOS ANDREA LORENA en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [CENTRO DE BIENESTAR WELLNESSFIT S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
CENTRO DE BIENESTAR WELLNESSFIT S.A.		407	Constitución de Compañía

QUEVEDO, martes 7 de julio de 2015

Impreso a las: 11:24:19

Elaborado por: Carmen Calderón



13

Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



Factura: 001-002-000004634

20151205004P03566

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151205004P03566						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203477896	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALCEDO SALTOS ANDREA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203962434	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RIOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2015 02:33 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7711118

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1203477896 SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO DE BIENESTAR WELLNESSFIT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8522.03	ESCUELAS DE COSMÉTICA Y DE PELUQUERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	P8541.02	ENSEÑANZA DE GIMNASIA, YOGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.03	ESCUELAS Y ACADEMIAS DE BAILE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8542.04	ESCUELAS DE FOTOGRAFÍA (EXCEPTO LAS COMERCIALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.15	ACTIVIDADES DE FORMACIÓN RELIGIOSA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.16	ACTIVIDADES DE CENTROS DE CAPACITACIÓN ARTESANAL: CORTE Y CONFECCIÓN, CARPINTERÍA, TALLADO EN MADERA, MANUALIDADES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 02:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/10/2015 2.25 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Factura: 001-002-000004634

20151205004P03566

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151205004P03566						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALCEDO SALTOS ROSANNA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203477896	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SALCEDO SALTOS ANDREA LORENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203962434	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		QUEVEDO		QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) JOSE FELIX LARA CASTRO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUEVEDO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CENTRO DE BIENESTAR WELLNESS PT. S.A.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: QUEVEDO CIUDAD: QUEVEDO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: LOS RIOS CANTÓN: QUEVEDO CIUDAD: QUEVEDO

PARROQUIA: QUEVEDO BARRIO: QUEVEDO CIUDADELA:

CALLE: DEPTO CUARDA NÚMERO: 501 INTERSECCIÓN/MANZANA: TR. 01 - 2da. - 18

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: E.C. VICTORIA VENTURA OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 05-2-757705 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: MSALCEDO@VICTORIAVENTURA.COM.EC CORREO ELECTRÓNICO 2: LA PLAZA.COM.EC

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO COMERCIAL VICTORIA VENTURA PUSAS - PUNTA ALTA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ECOLA LUGA HNA. LORENA GILCERO GILCERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 12-0347789-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

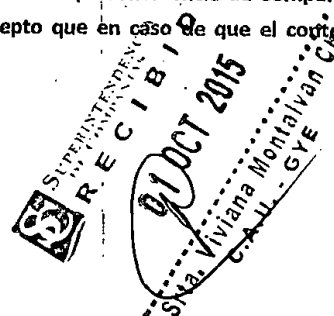
RECIBIDO

06 OCT 2015

HORA: 16:00 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ceptor:
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Firma: GENEIS



VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

01/OCT/2015 13:46:31

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
AB KLEBER CHONG QUI **--

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENT

104797